



101413

RESOLUCIÓN

DE 0 FEB. 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la no prestación del servicio público registral, la suspensión de términos y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – Guajira.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER009086 del 17 de febrero de 2012, enviado por el Doctor José Alberto Daza Mendoza - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – Guajira, solicita la suspensión de términos los días 20 y 21 de febrero del año en curso, en razón a que en estas fechas se celebran los carnavales en este Municipio.

A través del Decreto 016 del 16 de febrero de 2012, firmado por el Alcalde Municipal (E) de San Juan Del Cesar – Guajira, Doctora Laura Margarita Vega Mejia, declara abiertas las fiestas de carnaval, las cuales de llevaran a cabo del 18 al 21 de febrero de 2012.

Mediante comunicado del Banco Davivienda a la ciudadanía informa que por motivos de la celebración de los Carnavales, la oficina de San Juan Del Cesar no prestará atención al público los días 20 y 21 de febrero.

Es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía en tales eventos puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral.

En la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – Guajira, se hace necesario autorizar un horario especial de Prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, para el lunes 20 de febrero y la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, para el día martes 21 de febrero de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

101413

20 FEB. 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores, la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar - Guajira.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar un horario especial de Prestación del Servicio Público Registral y de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, para el lunes 20 de febrero y la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, para el día martes 21 de febrero de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – Guajira, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para el día 20 de febrero de 2012, autorizar un horario especial de prestación del servicio público registral y de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – Guajira, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar para el 21 de febrero de 2012, la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua, debido a lo expuesto en el presente proveído.

ARTICULO TERCERO: La suspensión de términos del día 21 de febrero de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno especial de trabajo autorizado para ese día, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario especial de labores autorizado para el día 21 de Febrero de 2012.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor JOSE ALBERTO DAZA MENDOZA – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – Guajira, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización del horario especial para el día 20 de febrero y la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y el horario especial de



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

101413

20 FEB. 2012

Hoja N° 3 (Tres) de la Resolución N° _____ de _____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores, la no prestación del servicio público registral y la suspensión de términos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar - Guajira."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 FEB. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

RB